

RESOLUCIÓN 042-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- **Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.";
- Que el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: "Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad";
- el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. [...] / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,



responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";

Que el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: "Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado: (...)":

Que la Resolución 075-2012, de 19 de junio de 2012, reformada con la Resolución 039-2013, de 15 de mayo de 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición (período 2011-2013), establece en su artículo 7 que: "Si por necesidad institucional se requiere que un servidor con nombramiento pase a desempeñar funciones diversas a las de su cargo, gozará también de licencia con o sin remuneración en su cargo original de acuerdo al análisis que para cada caso realice la Dirección General, de conformidad con las disposiciones anteriores y una vez superada la necesidad retornará a supuesto titular.";

el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de abril de 2016; resolvió: "APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";

Que con Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: "Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)";

Que mediante Oficio: 137-P-KC-CNJ-2021, de 25 de febrero de 2021, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia con base en las solicitudes realizadas por los Jueces Nacionales de las Salas Especializadas de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, solicitó que tres (3) jueces de primer nivel, pertenecientes a las provincias de Azuay, Manabí y Pichicha, presten sus servicios en calidad de coordinadores jurídicos en la Corte Nacional de Justicia;



Que

mediante Memorandos DP01-2021-1053-M, de 26 de marzo de 2021, DP13-2021-1230-M, de 8 de abril de 2021 y DP17-2021-0939-M, de 8 de abril de 2021, de las Direcciones Provinciales de Azuay, Manabí y Pichincha respectivamente y Memorandos CJ-DNDMCSJ-2021-0369-M, de 25 de marzo de 2021, CJ-DNDMCSJ-2021-0417-M y CJ-DNDMCSJ-2021-0418-M ambos de 6 de abril de 2021, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se emitieron los informes la factibilidad técnica sobre el pedido del Presidente de la Corte Nacional de Justicia;

Que

con Memorando CJ-DNTH-2021-1407-M, de 9 de abril de 2021 y su alcance con Memorando CJ-DNTH-2021-1426-M, de 13 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, emitió el informe técnico de "MOVIMIENTOS DE PERSONAL EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA":

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3488-M, de 15 de abril de 2021, suscrito por la Dirección General. quien en el marco de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 280 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga licencia con remuneración a los abogados Raúl Fernando Guerra Coronel, Fabricio Grismaldo Menéndez Macías y Manuel Agustín Chamba Chamba, con la finalidad de que dichos servidores presten su contingente profesional en la Corte Nacional de Justicia en calidad de Coordinadores Jurídicos; a su vez remite el Memorando CJ-DNTH-2021-1407-M, de 9 de abril de 2021, que contiene el Informe Técnico: "MOVIMIENTOS DE PERSONAL CORTE NACIONAL DE JUSTICIA" y su alcance con Memorando CJ-DNTH-2021-1426-M, de 13 de abril de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0162-MC, de 14 de abril de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo único.- Acoger las recomendaciones del Director General del Consejo de la Judicatura contenidas en el Memorando CJ-DG-2021-3488-M, de 15 de abril de 2021; aprobar los Memorandos CJ-DNTH-2021-1407-M, de 9 de abril de 2021 y CJ-DNTH-2021-1426-M, de 13 de abril de 2021 y designar a los siguientes profesionales en los cargos de Coordinadores Jurídicos de la Corte Nacional de Justicia:

Página 3 de 5



Nombres y apellidos	Cargo
Raúl Fernando Guerra Coronel	COORDINADOR JURÍDICO
Fabricio Grismaldo Menéndez Macías	COORDINADOR JURÍDICO
Manuel Agustín Chamba Chamba	COORDINADOR JURÍDICO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.

> Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Ruth Maribel Barreno Velin **Vocal del Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Msc. María Auxiliadora Zamora Barberán Secretaria General

PROCESADO POR: AJB